



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**

CONVENIO COMERCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **SOBRE ORUGAS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MARIO DE J. HERNÁNDEZ MORALES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"** Y POR LA OTRA PARTE LA **CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA LA **ING. ALEJANDRA VEGA REYES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONSUMIDOR"** SUJETANDESE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CÁMARA":

I.1.- Es una Institución de interés Público con personalidad jurídica propia, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y que tiene por objeto, representar los intereses generales de la industria mexicana de la construcción, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, se encuentra legalmente constituida y en funcionamiento de conformidad con lo previsto en la ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y su Reglamento.

I.2.- Representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos.

I.3.- Que la Ing. Alejandra Vega Reyes fue electa como Presidenta del XVI Comité Directivo de la Delegación Querétaro de **"LA CÁMARA"** en la Asamblea Ordinaria de Afiliados celebrada el 22 de Febrero 2016, en razón de lo anterior hago constar que la Cámara Mexicana de la Industria y la Construcción se encuentra legalmente constituida y en funcionamiento de conformidad con lo previsto en la ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y su Reglamento.

I.4.- Que señala como *domicilio* para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Río Yaqui No. 101, Lomas de San Pablo C.P. 76130, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

II.1.- Ser una persona moral, lo cual acredita en su Acta Constitutiva a los 17 días del mes de enero del 2012, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Ernesto Barahona Iglesias.

II.2.- Que ofrece servicios de publicidad en su revista SOBRE ORUGAS y en su página web.

II.3.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Mesa del Moro 85, Misión San Joaquín, Corregidora, Qro.; señalado como domicilio legal para efectos de este contrato.

II.4.- Estar debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave No. SOR1201174YA



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**

III. DECLARAN LAS "PARTES"

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio comercial y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" otorgará a cada uno de los afiliados a la CMIC Delegación Querétaro, los siguientes servicios:

- 1.- Publicidad en la revista para la CMIC Querétaro.
- 2.- Publicidad en la revista para los Socios CMIC con un 5% de descuento.
- 3.- Publicaciones en redes sociales para la CMIC Querétaro.
- 4.- Publicación de notas en el blog de la página web para la CMIC Querétaro y los Socios CMIC.

SEGUNDA: "EL CONSUMIDOR" deberá informar a sus Socios del convenio y de los beneficios y descuentos que ofrece "EL PROVEEDOR".

TERCERA: "EL CONSUMIDOR" otorga el beneficio de publicar a "EL PROVEEDOR", sin costo en el Portal Web.

CUARTA: Será indispensable para otorgar estos beneficios, que la afiliación del socio esté al corriente con la CMIC, y sin saldos vencidos en sus cuentas.

QUINTA: "EL PROVEEDOR" se reserva el otorgamiento de estos beneficios a los socios de la CMIC que no sean sujetos de las cláusulas anteriores.

SEXTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto del presente instrumento, cuales quiera de las partes podrá darlo por terminado, previo aviso por escrito entregado con una anticipación no menor a treinta días.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

OCTAVA.- Para el caso del presente alguna discrepancia sobre la interpretación o el cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo resolverán la controversia sugerida.

NOVENA.- El presente convenio comercial entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**

EL PRESENTE CONVENIO COMERCIAL SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016.

"EL CONSUMIDOR"

ING. ALEJANDRA VEGA REYES

Presidenta XVI Comité Directivo CMIC Querétaro

"EL PROVEEDOR"

LIC. MARIO HERNANDEZ MORALES

Director Administrativo